

**JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO**  
INGENIERO CIVIL

<http://saja.pereira.gc>

Pereira, Junio 16 de 2016

Doctor  
JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 2007-2016  
Fecha: 16/06/2016 11:45:57  
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO  
Destino: Despacho del Alcalde

REF: LICITACIÓN PÚBLICA 076-2016

**OBJETO:** MANTENIMIENTO CORREDOR VIAL CARRERA 9° ENTRE CALLES 13 A 26 Y AVENIDA CIRCUNVALAR

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES y DERECHO DE PETICIÓN AL PREPLIEGO DE CONDICIONES.

Yo, JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.263.675 de Manizales y con Mat. Profesional 17202-27590 CLD en mi calidad de futuro proponente dentro de la Licitación Pública de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar las siguientes observaciones al Proceso y derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia, al Prepliego de Condiciones:

1. De acuerdo al literal B. experiencia que reza:

**B. Experiencia**

El Proponente debe acreditar experiencia, así:

Tres (3) certificaciones de contratos de obra. Dos (2) que contengan la construcción de mínimo 1.000 m<sup>2</sup> de pavimento rígido para vías urbanas con espesores  $\geq$  20 cms. Y Una (1) que contenga la construcción de mínimo 500 m<sup>3</sup> de pavimento asfáltico para vías urbanas y que estén identificados en el RUP con el clasificador de bienes y servicios 721411 y 721410 y cuyo valor de cada contrato expresado en smmlv, sea superior o igual al presupuesto oficial, es decir  $\geq$  1423

Solicitamos a la entidad no limitar el proceso a tres (3) contratos en específico sino aceptar la experiencia en máximo tres (3) contratos de obra, ya que un proponente puede contar con dicha experiencia en un solo certificado, sin necesidad de restringir el proceso a requerimientos que la Alcaldía de Pereira no exigía para una obra similar en licitaciones anteriores.



CARRERA 30 # 12-25 PISO 2 BARRIO LOS ALAMOS  
TELEFONOS: 3444040 – 3132081407  
PERERIA - RISARALDA

**JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO**  
INGENIERO CIVIL

Además de ello la entidad está exigiendo que cada contrato sea superior a 1423 SMMLV, o sea que están requiriendo tres veces más lo que vale la obra, en este orden de ideas sería acreditar 4269 SMMLV, lo que no tiene razón de ser; por este motivo solicitamos a la entidad pedir que uno (1) sólo de los tres contratos sea superior a 1423 SMMLV o acreditar dicho valor en la suma de los tres (3) contratos.

Por otra parte requerimos a la entidad aceptar no sólo pavimento para vías urbanas sino también en cualquier tipo de vías, como lo ha solicitado la Alcaldía de Pereira normalmente en los últimos diez (10) años. También admitir espesores >=0.15m ya que el proceso de vaciado es el mismo.

Solicitamos a la entidad incluir el aparte:

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará como experiencia para cada integrante el 100% de la actividad ejecutada y para la facturación se tomara en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Ya que no se evidencia en el Proyecto de Pliego de condiciones como se ha tenido en cuenta en todos los procesos de licitación pública de la Alcaldía de Pereira.

2. Vemos con preocupación que la entidad está solicitando a los proponentes en el literal **G. Programación de obra**, cuando normalmente la Alcaldía de Pereira nunca involucra este aspecto dentro de los documentos **Habilitantes** de los oferentes sino al contratista adjudicado para ejecutar la obra. Y aparte de ello exigen una cantidad de requisitos que pueden inducir al error y deshabilitar las propuestas, esto atenta contra la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013.

Si van a exigir la programación a todos los proponentes, con un plazo de ejecución de sólo DOS (2) MESES, quisiéramos conocer el cronograma detallado que el municipio tiene como referencia para la obra, y que debería hacer parte del Prepliego de condiciones.

Por las características del proyecto y la incidencia que estas obras van a tener en el tráfico a lo largo de todo el corredor que se va a intervenir, es muy importante que se analice en detalle el plazo de ejecución. Me preocupa mucho este punto. Si se quiere acelerar la ejecución de la obra, tomen las debidas previsiones en lo que al presupuesto se refiere.

Solicitamos a la entidad no exigir la programación de obra como requisito habilitante sino únicamente al contratista adjudicado para la ejecución del contrato, como siempre lo exige la Alcaldía de Pereira en los procesos de Licitación pública, sin direccionar los procesos.



## JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO

INGENIERO CIVIL

3. La entidad incluyó dentro del numeral VI. **Criterios de evaluación** al "**Factor de propiedad de equipo**" (anexo pantallazo de los literales correspondientes a dicha exigencia):

### VI. Criterios de Evaluación de la Oferta

EL MUNICIPIO DE PEREIRA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE PEREIRA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Indicador	Índice requerido
Factor Económico	70
Factor de Calidad	10
Factor de Propiedad de Equipos	10
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

Solicitamos a la entidad **excluir** el Factor de propiedad de equipos que otorga 10 puntos, ya que es una limitante muy grande para los proponentes, además de atentar contra la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y no permitir la pluralidad de oferentes y adoptar el método de calificación que se ha venido implementando normalmente durante los últimos diez (10) años.

(Anexo pantallazos del Criterio de evaluación de varios procesos públicos con objetos similares en vías, celebradas por la Alcaldía de Pereira), con el fin de recalcar la inclusión de un criterio adicional que vuelve excluyente el proceso:

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 015-2016** (celebrada por la actual administración)

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Indicador	Índice requerido
Factor Económico	70
Factor de Calidad	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100



CARRERA 30 # 12-25 PISO 2 BARRIO LOS ALAMOS  
TELEFONOS: 3444040 – 3132081407  
PERERIA - RISARALDA

# JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO

INGENIERO CIVIL

## LICITACION PÚBLICA 178-2015

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Indicador	Índice requerido
Factor Económico	70
Factor de Calidad	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

## LICITACION PÚBLICA 101-2015

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Indicador	Índice requerido
Factor Económico	70
Factor de Calidad	20

<sup>9</sup> Fuente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guiareidual\\_v02\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiareidual_v02_web.pdf)

Indicador	Índice requerido
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

4. Revisando el numeral C. Factor de propiedad de equipos, encontramos lo siguiente:

### C. FACTOR POR PROPIEDAD DE EQUIPOS

Se evaluará la maquinaria que empleará el contratista a partir de los requerimientos del numeral romano XV.

Criterio	Puntaje
Si acredita propiedad de la maquinaria y equipo, mediante factura o contrato de compraventa, en un porcentaje igual al 100% de la requerida en el numeral romano XV.	SE ASIGNARAN 10 PUNTOS
Si acredita carta o cartas de disponibilidad inmediata y/o intención de alquiler de la maquinaria y equipo, mediante contrato de arrendamiento, en un porcentaje igual al 100% de la requerida en el numeral romano XV.	SE ASIGNARAN 5 PUNTOS



CARRERA 30 # 12-25 PISO 2 BARRIO LOS ALAMOS  
TELEFONOS: 3444040 – 3132081407  
PERERIA - RISARALDA



## JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO

INGENIERO CIVIL

La entidad pretende otorgar puntaje de acuerdo a lo precisado en el numeral romano XV, pero hay una incoherencia respecto a dicho numeral como detallo a continuación:

### XV. Requisitos obligatorios para la suscripción del Acta de Inicio

Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá acreditar:

- **Equipo mínimo a presentar con los respectivos documentos soporte (PROPIEDAD: mediante Factura o Contrato de Compraventa. ALQUILER: mediante Carta o cartas de disponibilidad inmediata y/o intención de alquiler de la maquinaria y equipo, mediante contrato de arrendamiento)**

El contratista se obliga a disponer del siguiente equipo mínimo que se requiere para la ejecución de las actividades de obra, para lo cual presentará un documento con la relación de los equipos que utilizará:

Este numeral detalla que este requisito es sólo para la suscripción del acta de inicio, el cual debe acreditar el contratista, por lo anterior requerimos a la entidad NO exigir a los proponentes este numeral, ni que den puntaje por ello, toda vez que la mayoría de empresas no cuenta dentro de sus activos con dicha maquinaria y cierran el proceso únicamente a grandes empresas.

Revisando los equipos que exige la entidad (anexo pantallazo):

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Compactador sobre neumáticos min. 10 Ton	2 Un
Vibro-compactador doble tandem min. 6.5 Ton	2 Un
Compresor (2 martillos)	2 Un
Volquetas de 7 m3	4 Un
Volquetas de 14 m3	2 Un
Fresadora (Incl. Transporte, mantenimiento, puntas, sensor)	1 Un
Plantas Productoras de Asfalto (Disponibilidad)	1 Un

Es ilógico que un proponente cuente con todo el equipo detallado anteriormente, y como lo expresé anteriormente éste sólo debería ser acreditado en calidad de propiedad o alquiler por el **proponente ganador** del presente proceso, como normalmente se ha hecho en procesos anteriores, para así garantizar a la entidad la ejecución del mismo con los requerimientos exigidos para la obra.

Cuál es el motivo de esa exigencia por parte del Municipio. Para qué inventar nuevas y excluyentes exigencias.

Por todo lo anterior solicitamos a la entidad omitir el Factor de Propiedad de equipos dentro de los Criterios de calificación y sólo exigirlo al proponente ganador.



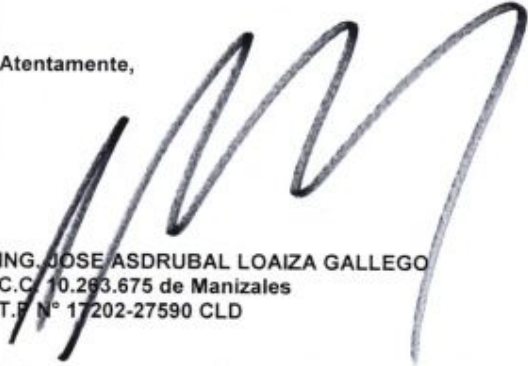
CARRERA 30 # 12-25 PISO 2 BARRIO LOS ALAMOS  
TELEFONOS: 3444040 – 3132081407  
PERERIA - RISARALDA

## JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO

INGENIERO CIVIL

5. De acuerdo a todo lo expresado anteriormente, solicitamos a la entidad que inicie desde los estudios previos, prepliegos y observaciones a los prepliegos, como se ha venido haciendo durante los últimos diez (10) años en La Alcaldía de Pereira y más en la Secretaría de Obras Públicas, la cual ha sido catalogada como una de las mejores entidades para Licitar en el país, caracterizada por su transparencia en los procesos sin direccionamiento y sin Pliegos Sastre, lo cual permite la pluralidad de oferentes y que las empresas puedan participar de forma transparente.

Atentamente,




ING. JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO  
C.C. 10.293.675 de Manizales  
T.F. N° 17202-27590 CLD

C.C. CONTRALOR MUNICIPAL, Dr. ALBERTO ARIAS DÁVILA  
PROCURADURIA REGIONAL DE RISARALDA  
AIR (ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE RISARALDA)



CARRERA 30 # 12-25 PISO 2 BARRIO LOS ALAMOS  
TELEFONOS: 3444040 – 3132081407  
PERERIA - RISARALDA





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	16 de junio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	28007
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO-		
<b>Descripción o asunto:</b>	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA Ns 076-2016	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura

